

274265



P A T E N T E
D E
I N V E N C I O N

de carácter económico comercial, a favor de DON JUAN SOY
SELLARES, de nacionalidad española, residente en Barcelona,
Calle Loreto nº 44 - 1º 2ª, por "UN SISTEMA COMERCIAL PARA
PROMOCION DE VENTAS MEDIANTE COMBINACION DE BONO Y RESGUARDO".

= . =

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente invención de carácter económico comercial
se refiere a un sistema comercial para promoción de ventas
mediante combinación de bono y resguardo.

Son conocidos hasta el presente diversos sistemas
5. para incremento de ventas, todos ellos basados en el hecho
de que el público comprador recibe en el momento de realizar
la compra un bono o similar, con el cual puede constituir la
adecuada colección para canjearlo por objetos.

En el sistema actual, la empresa organizadora, previo
10. convenios con los fabricantes o comerciantes, permite que

274265

2 FEB. 1954



5. estos queden libres de la obligación de entregar bonos de acuerdo con el importe de la compra, eliminando así una contabilidad especial y necesaria para ello. Con el nuevo sistema es el público el que por su interés y por su voluntad adquiere mediante compra un bono-resguardo de valor único y sin que para ello sea preciso realizar una compra de mayor o menor valor, sino que puede comprar los bonos -resguardo- que le convengan.

10. Estos bonos resguardo tienen una doble finalidad y por lo tanto un doble beneficio para el público debido a la organización especial del sistema y a como está confeccionado el citado bono-resguardo.

15. En efecto, este bono -resguardo consta de dos partes formando una tarjeta o talón; una de estas partes es marginal y separable por trepado y constituye el bono y la otra parte es el resguardo. Ambas partes llevan igual numeración y serie.

El sistema se rige según el siguiente proceso:

20. a)- El público adquiere el bono-resguardo por su valor que supongamos sea el de 20 pesetas.

25. b)- Un sorteo realizado con garantía pública, por ejemplo el que diariamente efectúa la Organización Nacional de Ciegos, se publicará para conocimiento general, en cuyo sorteo, un número de los bonos resguardo aparecerá premiado.

c)- Es poseedor de este bono resguardo, se encontrará con que su bono es premiado con un lote de género y su resguardo con géneros por un avalor máximo que puede ser de 200 ptas.

30. d)- Los bonos no beneficiados por el sorteo, serán siempre canjeados en todo su valor (20 ptas) por artículos y

774265

2F



géneros que serán puestos a disposición de los interesados. El bono nunca será canjeado por efectivo en metálico.

5. Cuando los artículos puestos a disposición de los interesados no fuesen de su conveniencia, dispondrán de una relación de casas afiliadas en las cuales pueden ser hallados los artículos deseados, entendiéndose bien que estos artículos a elegir han de ser cosas de libre comercio y que guarden relación con las necesidades del hogar y uso personal.

10. Para atender cumplidamente con estas ventajas para el público, la empresa organizadora conviene con los fabricantes y comerciantes para que se constituyen en asociados o colaboradores a fin de que los bonos resguardo encuentren siempre en sus establecimientos la aceptación prevista y para que estos comerciantes y fabricantes esten dispuestos siempre a vender los bonos al precio señalado por la empresa organizadora.

15. En estos convenios pueden entrar condiciones económicas u otras entre la empresa y sus adheridos.

20. El público encuentra garantía respecto del efectivo valor del bono resguardo adquirido, merced a que la empresa organizadora ha establecido tambien un contrato de seguro, de tal manera que siempre resulte efectivo el valor del bono resguardo en cuantía igual al precio de su adquisición.

25. La promoción de ventas es lograda por el hecho de que el público al efectuar un desembolso para adquirir el bono resguardo, queda ya interesado en conseguir del mismo el máximo rendimiento y como éste se halla basado en la adquisición o en el regalo de artículos, sucederá que como siempre se mantiene el valor metálico del bono resguardo, siempre existirá la compra, puesto que este valor metálico

30.



- 2F

274265

solamente es canjeable por artículos y de aquí que el fabricante o comerciante vea incrementar sus ventas, merced a la gestión organizadora de la empresa base.

5. La invención dentro de su esencialidad, puede ser llevada a la práctica en otras formas de realización que difieran en detalle de la indicada a título de ejemplo para la descripción a las cuales alcanzará igualmente la protección que se recaba. Podrá, pues realizarse con los medios mas adecuados, utilizando la colaboración de la Organización Nacional de Ciegos u otra, la presencia de notarios o como
10. resulte más apropiado para divulgación y garantía del público por quedar todo ello comprendido en el espíritu de las reivindicaciones.

= . =

N O T A

15. Hecha la descripción de la presente invención, lo que se declara como nuevo y de propia invención se halla comprendido en las siguientes reivindicaciones:

20. 1. Un sistema comercial para promoción de ventas mediante combinación de bono y resguardo, caracterizado esencialmente por el hecho de establecer por la empresa organizadora una tirada de bonos resguardo que distribuye entre los fabricantes y comerciantes asociados, los cuales estan obligados a vender estos bonos resguardo al público que los solicite a un precio fijado por la empresa organizadora; en el hecho de que la empresa organizadora efectúa periodicamente un sorteo garantizado y notificado publicamente en el que resultarán premiados los bonos resguardo
- 25.

2742652 FEB.



5. cuya numeración coincida con un premio base que puede ser el premio mayor del sorteo de la Organización Nacional de Ciegos, u otro sorteo de análoga garantía; por el hecho de que el poseedor del bono resguardo premiado, puede canjear el bono por géneros hasta un determinado valor y el resguardo por otro que pueden llegar a un valor elevado, por ejemplo 2000 ptas. y por el hecho de que al no ser premiado el bono resguardo, siempre quedará con su valor de venta, o sea que el público que adquiere un bono resguardo no pierde nunca el dinero empleado para su adquisición, sirviendo esta condición como un estímulo, no solo para adquirir mas bono resguardo sino también para acumular el valor de cada uno para en su día poder adquirir géneros en el comercio, siendo en tal caso el resguardo o resguardos considerados como valor metálico por el comerciante, que de esta manera ve logrado un incremento de ventas merced al sistema de adquisición de bonos resguardo, sorteo y en caso de carecer de suerte mantener siempre un valor metálico utilizable por el público.
- 10.
- 15.
20. 2. Un sistema comercial, según la anterior reivindicación en el que, los géneros que se pueden adquirir por premio o por el valor metálico, han de ser logrados en el propio comercio que suministró el bono resguardo o bien en otros asociados, cuando estos géneros no sean los que apetece el público, el que tendrá una relación de los comercios asociados y en ellos podrá adquirir con el resguardo comprado en otro comercio, cualquier objeto de libre comercio y que guarde relación con las necesidades del hogar y uso personal.
- 25.
3. Un sistema comercial para promoción de ventas mediante combinación de bono y resguardo.

274265



Según se describe y reivindica en la presente memoria que consta de seis páginas foliadas y escritas a máquina por una sola de sus caras.

Madrid, a 2 de febrero de 1.962.

DON JUAN SOY SELLARES.

5.

p. a.

JAIME ISERN MIRALLES
P.P.